



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada mediante escrito de una hoja el veintiuno de enero del año en curso, ante la Dirección General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios e ingresada por la Responsable del Módulo de Acceso de manera física el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 00009/ISSEMYM/AD/2016, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 22 de enero de 2016.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

*“...mi hermano de nombre [REDACTED], falleció...” “... con clave ISSEMyM [REDACTED], es por lo que una vez que se ha, procedido a la realización de los trámites para el pago de la indemnización del Seguro de Vida, se me solicita entre otros requisitos el relativo a la “Copia simple del expediente clínico completo...”.*

*“...Es por lo anterior que, a efecto de dar cabal cumplimiento a dicho trámite, es por lo que, solicitó a este Instituto, la expedición del mismo, o en su caso, por escrito, la razones y/o motivos, por las cuales, el mismo no puede ser expedido.”*

Adjunta archivo que contiene la solicitud por escrito recibido por la Dirección General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

d) Requerimiento para que la solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: *“II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria”,* existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí misma o por medio de su representante legal.



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”**

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24 fracción III de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, el cual señala:

**“Artículo 24. “Los derechos ARCO se ejercerán:**

*...III. Cuando el titular sea una persona fallecida o declarada judicialmente en presunción de muerte, podrán ejercitarse los derechos a través de la persona que legalmente adquiriera la representación.”*

Se requiere a la particular presentar ante la Unidad de Información la **declaración de validez testamentaria del Juez de lo Familiar a través de la sentencia ejecutoriada**, de conformidad con los artículos 4.37 y 4.40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, siendo éste el **documento idóneo para acreditar que legalmente adquirió la representación del fallecido** [REDACTED], así mismo, es necesario que acredite su identidad mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite su personalidad.

Lo anterior, considerando el voto particular concurrente que formularon las Comisionadas del INFOEM Eva Abaid Yapur y Josefina Román Vergara, en relación con la resolución dictada por el Pleno del citado Instituto al recurso de revisión 01723/INFOEM/AD/RR/2013, derivado de la solicitud de acceso a un expediente clínico de una persona finada, por parte de su hija supérstite; así como, a la opinión emitida mediante el oficio INFOEM/DJV/312/2013 por la Dirección Jurídica y de Verificación de dicho Instituto.

Es importante señalar, que podrá complementar la solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; sin embargo, una vez que sean desahogados los requerimientos anteriormente mencionados, y de encontrarse la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, considerando que señala en su solicitud de información como modalidad de entrega: **“...Copia simple del expediente clínico completo...” (SIC)**, y debido a que la información solicitada se vincula con datos personales, considerados como confidenciales y de acceso exclusivo a quienes acrediten ser sus titulares o sus representantes; **deberá presentarse con el documento original que la acredite como la persona que adquirió la representación legal del fallecido**; así como con su identificación oficial vigente con fotografía, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS** <sup>2/3</sup>



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los artículos 55 y 56 de los Lineamientos señalados en líneas anteriores, es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, toda vez que no presenta el documento que la acredite como la persona que legalmente adquirió la representación del fallecido; así mismo, es necesario acredite su identidad mediante su identificación oficial vigente con fotografía toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite su personalidad.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los Lineamientos en mención, se informa a la particular que podrá desahogar el requerimiento ordenado en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los citados Lineamientos, que en caso de no desahogar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Se ordena que el presente acuerdo sea notificado en el domicilio señalado por la particular, en su escrito presentado el 21 de enero del presente año de conformidad con el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo, sea publicado por estrado en un lugar visible y de fácil acceso siendo el ubicado en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar y en la Unidad Jurídica y Consultiva, oficinas ubicadas en Avenida Hidalgo Poniente número 600, planta baja y segundo piso respectivamente, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal 50080, lo anterior de conformidad con el artículo 25, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

c.c.p. 00009/ISSEMYM/AD/2016  
ARGD/KACM/CRMR